

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA

Morris v. Nextep Systems, Inc., Case No. 1:21-cv-02404
(Corte del Distrito de los EE.UU. para el Distrito Norte de Illinois)

Para más información, visite www.NextepBIPASettlement.com.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI UTILIZÓ EL RECONOCIMIENTO FACIAL EN UN QUIOSCO DE PEDIDOS VENDIDO POR NEXTEP SYSTEMS, INC. EN UN RESTAURANTE WOW BAO EN EL ESTADO DE ILLINOIS, INCLUYENDO, PERO NO NECESARIAMENTE LIMITADO A, (1) 835 NORTH MICHIGAN AVENUE, (2) 1 WEST WACKER DRIVE, Y/O (3) 225 NORTH MICHIGAN AVENUE, ENTRE EL 9 DE MARZO DEL 2016 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Una corte federal autorizo este aviso en un acuerdo propuesto de demanda colectiva. Esto no es una solicitud de un abogado y no es un aviso de una demanda en contra de usted.

¿DE QUÉ TRATA ESTE AVISO?

- Este aviso es para informarle de que se ha alcanzado un acuerdo propuesto en una demanda colectiva entre Nextep Systems, Inc. (“Nextep”) y las personas que utilizaron el reconocimiento facial en un quiosco de pedidos en un restaurante Wow Bao en el estado de Illinois desde el 9 de marzo del 2016 y el 15 de septiembre del 2023. La demanda alega que Nextep violó una ley de Illinois llamada Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (“BIPA,” por sus siglas en inglés) cuando supuestamente obtuvo y almacenó los identificadores biométricos de los clientes de Wow Bao (es decir, la geometría de la cara) y/o información biométrica (denominados colectivamente en este documento como “datos biométricos”) cuando los clientes de Wow Bao utilizaron los quioscos de auto pedido de reconocimiento facial de la marca Nextep, supuestamente sin cumplir con los requisitos de la ley. El caso es *Morris v. Nextep Systems, Inc.*, Caso No. 1:21-cv-02404, actualmente pendiente en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, División Este. El Acuerdo propuesto no es una admisión de mala conducta por parte de Nextep, y Nextep niega haber violado la ley. La Corte no ha decidido quién tiene razón o no. En su lugar, para evitar el tiempo, los gastos y la incertidumbre del litigio, las Partes han acordado llegar a un acuerdo en la demanda. El acuerdo ha sido aprobado de forma preliminar por una corte de Chicago, Illinois.
- Usted está incluido en el Acuerdo si utilizó el reconocimiento facial en un quiosco de pedidos vendido por Nextep Systems, Inc. en un restaurante Wow Bao en el Estado de Illinois, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, (1) 835 North Michigan Avenue, (2) 1 West Wacker Drive, y/o (3) 225 North Michigan Avenue, entre el 9 de marzo del 2016 y el 15 de septiembre del 2023.
- Si la Corte aprueba el Acuerdo, los miembros de la Clase que presenten una Forma de Reclamo válida recibirán una porción igual, o *proporcional*, del Fondo del Acuerdo de \$616,050.00. Cada individuo que presente una Forma de Reclamo válida recibirá una porción del Fondo del Acuerdo después de que se hayan pagado todos los costos de aviso y administración, la adjudicación incitativa y los honorarios de los abogados, si la Corte los aprueba. Cada persona que presente una Forma de Reclamo válida recibirá una porción del Fondo del Acuerdo, después de que se hayan pagado todos los costos de aviso y administración, la adjudicación incitativa y los honorarios de los abogados, si la Corte los aprueba. Se estima que los pagos serán de \$450, antes del pago de los gastos del acuerdo, los honorarios de los abogados y cualquier adjudicación incitativa al demandante nombrado en el litigio, después de la

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 1 de 7

**¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320**

aprobación de la Corte. Los pagos podrían ser más o menos según el número de Formas de Reclamo válidas que se presenten.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTE UNA FORMA DE RECLAMO	Esta es la única manera para recibir un pago.
HACER NADA	No recibirá ningún pago conforme al Acuerdo, y renunciará a sus derechos de demandar a Nextep sobre los asuntos de este caso.
EXCLUIRSE	No recibirá ningún pago, pero conservará cualquier derecho que tenga actualmente a demandar a Nextep sobre los asuntos de este caso.
OBJETAR	Escriba a la Corte explicando por qué no le gusta el Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA	Pida hablar con la Corte sobre la equidad del Acuerdo.

Estos derechos y opciones -y los plazos para ejercerlos- se explican en este aviso.

La Corte encargada de este caso todavía tiene que decidir si concede la aprobación final del Acuerdo. Los pagos no se proporcionarán hasta que se hayan resuelto todas las cuestiones relacionadas con el Acuerdo. Por favor, tenga paciencia.

INFORMACIÓN BÁSICA

¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

Esta demanda alega que la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois ("BIPA"), 740 ILCS 14/1, y siguientes, prohíbe a las empresas privadas capturar, obtener, almacenar, transferir y/o utilizar los identificadores biométricos y/o la información biométrica de un individuo para cualquier propósito, sin antes notificar por escrito a dicho individuo y obtener una autorización por escrito. Esta demanda alega que Nextep violó la BIPA al supuestamente obtener y almacenar los datos biométricos de los clientes de Wow Bao cuando el cliente de Wow Bao utilizó un quiosco de auto pedido de reconocimiento facial de la marca Nextep en un restaurante Wow Bao en el Estado de Illinois, sin proporcionar primero una notificación por escrito ni obtener una autorización por escrito. Nextep refuta estas alegaciones y niega haber violado la BIPA.

Se puede encontrar más información sobre la demanda colectiva y la posición de Nextep en la sección "Court Documents" del sitio web del acuerdo.

¿POR QUÉ ES ESTO UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona denominada "Representante de la Clase" presenta una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas forman una "Clase" o "Miembros de la Clase." Una vez certificada la Clase, un Acuerdo de demanda colectiva finalmente aprobado por la Corte

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 2 de 7

**¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320**

resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase del Acuerdo.

¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto sin los gastos, retrasos e incertidumbres de un litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo, que resuelve todos los reclamos en el caso en contra de Nextep y sus entidades y personas afiliadas. El Acuerdo requiere que Nextep pague dinero a la Clase del Acuerdo, así como ciertos gastos de administración del acuerdo, honorarios de abogados y costos a los Abogados de la Clase, y una adjudicación incentiva al Representante de la Clase, si lo aprueba la Corte. El Acuerdo no es una admisión de mala conducta por parte de Nextep y no implica que haya habido, o que vaya a haber, ninguna conclusión de que Nextep haya violado la ley.

La Corte ya ha aprobado de forma preliminar el Acuerdo. No obstante, debido a que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros de la clase, la Corte que supervisa esta demanda debe dar su aprobación final al Acuerdo antes de que pueda ser efectivo. La Corte ha certificado de forma preliminar el Acuerdo de Demanda Colectiva solamente para los propósitos del acuerdo, de modo que los miembros del Acuerdo de Demanda Colectiva puedan recibir este aviso y la oportunidad de excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva, de expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo, y de presentar una Forma de Reclamo para recibir la compensación ofrecida por el Acuerdo. Si la Corte no emite una Orden de Aprobación Final que apruebe el Acuerdo, o si la Resolución del Acuerdo es rescindida por las Partes, el Acuerdo será nulo, y la demanda procederá como si no hubiera habido acuerdo ni certificación de la Clase del Acuerdo.

¿QUIÉN ESTA EN LA CLASE DEL ACUERDO?

Si utilizó el reconocimiento facial en un quiosco de auto pedido de la marca Nextep en un restaurante Wow Bao en el Estado de Illinois, incluidos, entre otros, los siguientes lugares: (1) 835 North Michigan Avenue, (2) 1 West Wacker Drive, y/o (3) 225 North Michigan Avenue, entre el 9 de marzo del 2016 y el 15 de septiembre del 2023, puede ser un Miembro de la Clase y puede presentar una Forma de Reclamo para recibir un pago en efectivo.

Excluidos del Acuerdo de la Clase son: (1) la Corte y los miembros de sus familias; (2) las personas que debidamente ejecuten y presenten una solicitud oportuna de exclusión de la Clase; y (3) las personas cuyos reclamos en este asunto hayan sido finalmente adjudicados en cuanto al fondo o liberados de otra manera.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Pagos en Efectivo. Si usted es elegible, usted puede presentar una Forma de Reclamo para recibir un pago en efectivo. La cantidad de dicho pago se estima en aproximadamente \$450, pero se desconoce en este momento y podría ser más o menos dependiendo del número de Formas de Reclamo válidas que se presenten. Esta es una parte igual de los \$616,050.00 del Fondo del Acuerdo, antes del pago de los gastos del acuerdo, honorarios de abogados y cualquier adjudicación incentiva para el demandante nombrado en el litigio, después de la aprobación de la Corte.

Posible Compensación. Según lo dispuesto en la Resolución del Acuerdo, Nextep ha confirmado que los quioscos de auto pedido de reconocimiento facial en cuestión no se han utilizado en Illinois desde 2017, y se compromete a eliminar y dejar de retener, en un plazo razonable, pero no más tarde de 90 días, después de la plena ejecución y aprobación de la Resolución del Acuerdo, todos los datos de los clientes de Wow Bao que recibió de los quioscos de reconocimiento facial utilizados anteriormente en los restaurantes Wow Bao en el Estado de Illinois.

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 3 de 7

***¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320***

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

¿CÓMO OBTENGO UN PAGO?

Si usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo y desea obtener beneficios del acuerdo, usted debe llenar por completo y enviar una Forma de Reclamo válida antes del 13 de enero del 2024. La Forma de Reclamo puede ser llenada por completo y enviada en línea. Usted también puede descargar una Forma de Reclamo del sitio web, o también puede llamar al 1-888-342-1320 para solicitar una copia impresa adicional de la Forma de Reclamo. Todas las Formas de Reclamo deben tener el sello postal, si son enviadas por correo, o ser presentadas en el Sitio Web del Acuerdo antes del 13 de enero del 2024 para ser consideradas oportunas. Le recomendamos que presente su reclamo en línea. Es más rápido.

La Forma de Reclamo requiere que usted proporcione la siguiente información: (i) nombre completo, (ii) dirección postal actual en EE.UU., y (iii) número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto actuales.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?

A menos de que usted se excluya de este Acuerdo, usted será considerado un miembro de la Clase del Acuerdo, lo que significa que usted renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda en contra de Nextep o ciertas entidades y personas relacionadas, como se describe con más detalle en la Resolución del Acuerdo, en relación con su supuesta obtención y almacenamiento de los datos biométricos de los clientes de Wow Bao que utilizaron un quiosco de reconocimiento facial de la marca Nextep en un restaurante Wow Bao. Renunciar a sus reclamos legales se llama una liberación. Los términos precisos de la liberación se encuentran en la Resolución del Acuerdo, que está disponible en el Sitio Web del Acuerdo. A menos de que se excluya de manera formal de este Acuerdo, renunciará a sus reclamos ya sea que presente o no una Forma de Reclamo y reciba el pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar gratuitamente con el Administrador del Acuerdo que se indica a continuación, o puede hablar con cualquier abogado de su elección, pagando sus propios gastos.

¿CUÁNDO SE ME PAGARÁ?

La audiencia telefónica a distancia para considerar la equidad del Acuerdo está programada para el **6 de febrero del 2024** utilizando el número de llamada **1-888-684-8852** y el código de acceso **9369830**. Si la Corte aprueba el Acuerdo, los Miembros de la Clase del Acuerdo cuyos reclamos fueron aprobados por el Administrador del Acuerdo recibirán un cheque. Por favor, tenga paciencia. Todos los cheques vencerán y se anularán 90 días después de su emisión. Los cheques no cobrados se donarán a una entidad sin ánimo de lucro acordada por las Partes y aprobada por la Corte, o a cualquier otra organización que la Corte pueda ordenar de conformidad con los requisitos legales de Illinois para los beneficiarios de *cy pres*.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

¿TENGO UN ABOGADO?

Sí, la Corte ha designado abogados de Stephan Zouras LLP para representarlo a usted y a otros Miembros de la Clase. Estos abogados se denominan “Abogados de la Clase.” Además, la Corte designó a la Demandante Regina Morris para actuar como Representante de la Clase. Ella es un Miembro de la Clase como usted.

¿DEBO OBTENER MI PROPIO ABOGADO?

Usted no necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Usted puede contratar a su propio abogado, pero si quiere tener su propio abogado, tendrá que pagarle a ese abogado.

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 4 de 7

**¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320**

¿CÓMO SERÁN PAGADOS LOS ABOGADOS?

Los Abogados de la Clase le pedirán a la Corte los honorarios de los abogados de hasta el 35% del Fondo del Acuerdo y sus gastos personales y también solicitarán una adjudicación incentiva de \$10,000.00 para el Representante de la Clase del Fondo del Acuerdo. La Corte determinará la cantidad adecuada de los honorarios y gastos de los abogados que deba concederse a los Abogados de la Clase y la cantidad adecuada de cualquier adjudicación al Representante de la Clase. La Corte puede adjudicar cantidades más bajas que las solicitadas.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar el Acuerdo.

Para aceptar el Acuerdo, usted debe presentar una Forma de Reclamo a más tardar el 13 de enero del 2024. Usted puede obtener una copia de la Forma de Reclamo en el Sitio Web del Acuerdo, y puede presentar su Forma de Reclamo en línea también, o por Correo de EE.UU. al Administrador del Acuerdo en *Morris v. Nextep Systems, Inc.*, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606. Si se aprueba el Acuerdo y su Forma de Reclamo se considera válida, se le enviará un cheque por correo. ***Presentar un Forma de Reclamo válida y oportuna es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo y es lo único que debe hacer para recibir un pago.***

(2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si se excluye, no recibirá ningún pago, pero no renunciará a ningún reclamo que pueda tener en contra de Nextep y las otras Partes Liberadas (según se define ese término en la Resolución del Acuerdo) y es libre de ejercer cualquier derecho legal que pueda tener presentando su propia demanda en contra de Nextep y las otras Partes Liberadas bajo su propio riesgo y gasto. Todas las solicitudes de exclusión deben (a) hacerse por escrito; (b) identificar el nombre del caso *Morris v. Nextep Systems, Inc.*, 1:21-cv-02404 (N.D. Ill.); (c) declarar su nombre completo, dirección actual y número de teléfono; (d) incluir una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo; (e) incluir su firma; y (f) tener el sello postal o ser recibida por el Administrador del Acuerdo a más tardar el 29 de noviembre del 2023. Cada solicitud de exclusión debe contener una declaración en el sentido de que “Por el presente solicito ser excluido de la Clase del Acuerdo propuesto en *Morris v. Nextep Systems, Inc.*, 1:21-cv-02404 (N.D. Ill.)” Usted debe enviar por correo postal o electrónico su solicitud de exclusión a más tardar en la Fecha Límite de Objeción/Exclusión del 29 de noviembre del 2023 a:

Morris v. Nextep Systems, Inc.
c/o CPT Group Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606
www.NextepBIPASettlement.com

Ninguna persona puede solicitar ser excluida del Acuerdo de la Clase mediante exclusiones “masivas” o “colectivas.”

(3) Objetar al Acuerdo.

Si usted desea objetar el Acuerdo, debe presentar una declaración o escrito por escrito ante el Secretario de la Corte de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, División Este, Everett McKinley Dirksen United States Courthouse, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois 60604. La objeción debe presentarse ante la Corte a no más tardar el 29 de noviembre del 2023. También debe enviar por correo una copia de su objeción a los abogados de todas las

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 5 de 7

**¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320**

Partes del litigio, incluyendo los Abogados de la Clase (Ryan F. Stephan de Stephan Zouras, LLP, 222 W. Adams Street, Suite 2020, Chicago, Illinois 60606), los Abogados del Demandado (Catrina Celeste Creswell de Kabat Chapman & Ozmer LLP, 171 17th Street NW, Suite 1550, Atlanta, GA 30363), así como el Administrador del Acuerdo (CPT Group, Inc, 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606) a no más tardar el 29 de noviembre del 2023. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe incluir (a) su nombre completo, dirección actual, número de teléfono y dirección de correo electrónico, (b) la base y una explicación de su objeción, (c) el nombre y número del caso, (d) una lista de cualquier otra objeción presentada, (e) una declaración de si está representado por un abogado y, en caso afirmativo, una lista de todas las objeciones presentadas por dicho abogado, (f) una declaración en la que indique si tiene intención de comparecer en la audiencia de aprobación final con o sin abogado, (g) la identidad de todos los testigos que pueda llamar a declarar en la audiencia de aprobación final y todas las pruebas que tenga la intención de presentar en la audiencia de aprobación final, que también deberán adjuntarse o incluirse en su objeción por escrito, y (h) su firma. Si usted contrata a un abogado en relación con la presentación de una objeción, dicho abogado también debe presentar ante la corte un aviso de comparecencia antes de la fecha límite de objeción del 29 de noviembre del 2023. Si contrata a su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en que el abogado incurra en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar una objeción.

Los Abogados de la Clase presentarán ante la Corte y publicarán en el Sitio Web del Acuerdo su solicitud de honorarios de abogados, sus costos y una adjudicación incentiva al Representante de la Clase.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que se llevará a cabo el **6 de febrero del 2024** a través de una conferencia telefónica remota, utilizando el número de llamada **1-888-684-8852** y el código de acceso **9369830**, ya sea en persona o a través de un abogado para mostrar la causa por la cual el Acuerdo propuesto no debe ser aprobado como justo, razonable y adecuado. No es necesario asistir a la audiencia; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la aprobación de la Orden de Aprobación Final, la solicitud de honorarios y gastos de abogados y/o la solicitud de adjudicación incentiva al Representante de la Clase deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado e identificar los nombres de los testigos que pretenden llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Final, así como las pruebas que tienen la intención de presentar en la Audiencia de Aprobación Final.

(4) Hacer Nada.

Si no hace nada, no recibirá dinero del Fondo del Acuerdo, pero seguirá estando obligado por todas las órdenes y sentencias de la Corte. A menos de que se excluya del Acuerdo, no podrá presentar o continuar una demanda en contra de Nextep o de otras Partes Liberadas con respecto a cualquiera de los Reclamos Liberados. ***Presentar una Forma de Reclamo válida y oportuna es la única manera de recibir un pago de este Acuerdo.***

Usted puede presentar una Forma de Reclamo, o solicitar la exclusión de la Clase o presentar una objeción, en el Sitio Web del Acuerdo, o llamando al 1-888-342-1320.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DE LA CORTE

¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ LA CORTE SI APRUEBA EL ACUERDO?

La Corte llevará a cabo la Audiencia de Aprobación Final a las **9:00 a.m.** del **6 de febrero del 2024** ante el Honorable Steven C. Seeger a través de conferencia telefónica remota, utilizando el número de llamada **1-888-684-8852** y el código de acceso **9369830**. El propósito de la audiencia es que la Corte determine si el Acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase, y si se hizo de buena fe. **En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte escuchará todas las objeciones y argumentos relacionados con la equidad del Acuerdo propuesto, incluyendo aquellos relacionados con la cantidad solicitada por los Abogados de la Clase para los honorarios y gastos de los abogados y la adjudicación incentiva al Representante de la Clase.**

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 6 de 7

***¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320***

Nota: La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios por Orden de la Corte. Las instrucciones para asistir a la Audiencia de Aprobación Final y cualquier cambio se publicarán en el sitio web del Acuerdo.

¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Clase y los Abogados de Nextep responderán a cualquier pregunta que pueda tener la Corte. No obstante, le invitamos a asistir. Si envía una objeción, no tiene que asistir a la conferencia telefónica a distancia para hablar sobre ella. Siempre que su objeción por escrito se haya presentado y enviado por correo a tiempo y cumpla los demás criterios descritos en el presente documento y en el Acuerdo, la Corte la tendrá en cuenta. También puede pagar a un abogado para que asista, pero no está obligado a hacerlo.

¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?

Sí. Si no se excluye de la Clase, puede pedir permiso a la Corte para hablar en la Audiencia de Aprobación Final sobre cualquier parte del Acuerdo propuesto. Si presentó una objeción y tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, debe declarar su intención de hacerlo en su objeción.

¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?

La Corte ha aprobado a los siguientes abogados para representar a la Clase del Acuerdo. Se conocen como los “Abogados de la Clase.” No se le cobrará por estos abogados. Si en su lugar desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

<p>Ryan F. Stephan James B. Zouras Andrew C. Ficzkowski STEPHAN ZOURAS, LLP 222 W. Adams Street, Suite 2020 Chicago, Illinois 60606 Tel: 312-233-1550 rstephan@stephanzouras.com jzouras@stephanzouras.com aficzko@stephanzouras.com</p>
--

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Este Aviso es sólo un resumen del Acuerdo propuesto en esta demanda. Encontrará más detalles en la Resolución del Acuerdo que, junto con otros documentos, puede obtener en el sitio web del Acuerdo. Si tiene alguna pregunta, puede llamar al Administrador del Acuerdo al **1-888-342-1320**. Además de los documentos disponibles en el sitio Web del Acuerdo, todos los alegatos y documentos presentados ante la corte pueden ser revisados o copiados en la Oficina del Secretario. Por favor, no llame al Juez ni al Secretario de la Corte sobre este caso. No podrán aconsejarle sobre sus opciones.

POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE, AL JUEZ, O AL DEMANDADO CON PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.

Por Orden de: Hon. Steven C. Seeger, Corte del Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de Illinois, División Este
Página 7 de 7

**¿PREGUNTAS? VISITE WWW.NEXTEPBIPASETTLEMENT.COM O LLAME GRATUITAMENTE AL
1-888-342-1320**